

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-016

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** según lo determinado en el numeral 1 del artículo 154 ibídem, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, su contenido, efectos, prohibiciones y extinción, establece lo siguiente:

“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”

“Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La

delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”

“Art. 71.- Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”

“Art.72.- Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo.”.

“Art. 73.- Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 89, numeral 5, establece al acto normativo de carácter administrativo, como una de las actuaciones administrativas de las administraciones públicas;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente;
- Que,** mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), otorgándole, entre otras, la siguiente atribución: *“a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se*

asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199 de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, designó al magister Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Artículo 1.- Misión: Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”

1.4.1.1. Gestión General de Asesoría Jurídica. Misión: *“Coordinar las acciones necesarias para proporcionar seguridad jurídica y asesoría especializada, tanto al proceso gobernante como a los demás procesos de la institución, ejerciendo la defensa judicial, extrajudicial y de organizaciones sociales y brindando el soporte para la emisión de normativa. Atribuciones y Responsabilidades: a. Asesorar a las autoridades y unidades administrativas de la institución sobre la correcta aplicación las áreas de derecho público, constitucional, procesal, administrativo, contratación pública, laboral y derecho privado.”*

1.4.1.1.1. Atribuciones y Responsabilidades de la Gestión Interna de Asesoría Jurídica: *“(…) d) Elaborar propuestas proyectos de leyes, decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales, resoluciones ministeriales y otros instrumentos jurídicos institucionales, a fin de ponerlos a consideración de la autoridad competente.”*

1.4.2.1 Gestión Administrativa Financiera. Misión: *“Coordinar y administrar los procesos y servicios administrativos, talento humano, financiero, infraestructura y compras públicas mediante la aplicación de políticas, normas, planes, programas, proyectos, y mecanismos de control, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la misión y objetivos institucionales.”*

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, alineado con su misión, competencias, base legal y direccionamiento institucional, define su estructura organizacional y desarrolla los procesos sustantivos, a través de la Gestión de Inclusión Social, que comprende a las Gestiones de Desarrollo Infantil Integral, Atención Intergeneracional, Discapacidades y Protección Especial; y, de la Gestión de Inclusión Económica, que abarca a las Gestiones de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y

3

Operaciones, Emprendimientos y Conocimiento, y de Articulación Territorial y Participación;

Que, dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se define la estructura a nivel desconcentrado de esta cartera de Estado, determinándose el nivel zonal, el nivel distrital Tipo “A”, Tipo “B”, así como la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito; las cuales ejecutan los procedimientos definidos por el nivel central, zonal y distrital, respectivamente, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión institucional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-003 de 29 de enero de 2021, se expidió las delegaciones de las atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el cual, ha sido reformado con Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-015 de 22 de marzo de 2021;

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2021-0609-M de 06 de octubre de 2021, el Viceministerio de Inclusión Social, remitió el Informe Técnico de Viabilidad de reforma del Acuerdo Ministerial Nro. 003 de 29 de enero de 2021, elaborado por el magister Alfredo José Paredes Burneo, Analista de Proyectos 3 y aprobado por la ingeniera María Verónica Cando Benavides, Viceministra de Inclusión Social, en el que se recomienda la expedición del presente instrumento;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador;

A C U E R D A:

EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Artículo 1.- Delegar a el/la **Viceministro/a de Inclusión Social**, para que a nombre y representación del señor Ministro, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute cada uno de los actos administrativos correspondientes a las siguientes atribuciones y responsabilidades establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) Resolver los recursos extraordinarios de revisión al amparo de lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo que se interpongan ante el/la Ministro/a de Inclusión Económica y Social.
- b) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 2.- Delegar a las **Subsecretarías del Viceministerio de Inclusión Social**, para que a nombre y representación del señor Ministro, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute en el ámbito de su respectiva competencia, todos los actos administrativos correspondientes a las siguientes atribuciones y responsabilidades establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, la adjudicación y suscripción de contratos, así como los actos de simple administración, actos administrativos, y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima autoridad institucional, requeridos por las unidades administrativas bajo su cargo, desde el monto que supere el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico; con excepción de aquellas contrataciones que se financien con contratos BM, BID y otros que cuentan con delegación específica emitida mediante Acuerdo Ministerial. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.
- b) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) La autorización y suscripción de todos los actos administrativos, mediante los cuales se cumpla con obligaciones adquiridas con anterioridad por bienes o servicios prestados a esta cartera de Estado, por las dependencias bajo su cargo en Planta Central, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, sustentado en la certificación presupuestaria e informe técnico-financiero de la unidad requirente, en el que se determine que:
1. Existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue la autoridad competente del área requirente, de conformidad con el plan anual de la política pública;
 2. Los precios que fueron pactados hayan sido los del mercado a la fecha de adquisición;
 3. Que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; y,
 4. Los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a este Ministerio.

Cumplidas las condiciones antes enunciadas, solicitará a la Coordinación General de Asesoría Jurídica emita el respectivo informe.

Finalizado este trámite, solicitará a la máxima Autoridad Institucional que por su intermedio, se requiera a la Unidad de Auditoría Interna, la ejecución del correspondiente examen especial.

- d) La suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre de los Convenios de Cooperación

5

Interinstitucional del MIES Planta Central ya sean convenios marco o específico, con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, que se requieran para la Gestión de Inclusión Social, según corresponda a cada Subsecretaría en el ámbito de su competencia.

- e) Las Subsecretarías del Viceministerio de Inclusión Social, de forma permanente, conforme a sus competencias, realizarán el seguimiento integral respecto de la suscripción, ejecución, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre de los Convenios de Cooperación Técnico Económico para la implementación de servicios sociales con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos; así como de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, ya sean convenios marco o específico, suscritos por las Coordinaciones Zonales, las Direcciones Distritales Tipo “A” y la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Cada Subsecretaría, de manera bimensual remitirá un informe de seguimiento integral de los Convenios de Cooperación Técnico Económico para la implementación de servicios sociales y Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos, el cual contendrá el nivel de ejecución, nivel de cumplimiento; monto de ejecución; modificación; terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral; liquidación y cierre; conclusiones y recomendaciones, a la/el Viceministra/o de Inclusión Social, quien en el término de 5 días, enviará a la Máxima Autoridad del MIES, un informe final consolidado, incluyendo sus observaciones, conclusiones y recomendaciones a los mismos.

La Máxima Autoridad del MIES, remitirá el documento final elaborado por la/el Viceministra/o de Inclusión Social, a las Coordinaciones Zonales y a las Direcciones Distritales Tipo “A” y la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito según corresponda, para su cumplimiento inmediato. Las Coordinaciones Zonales, las Direcciones Distritales Tipo “A” y la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de 15 días, comunicarán y remitirán a la Máxima Autoridad del MIES, un informe de cumplimiento de las observaciones, conclusiones y recomendaciones, de manera pormenorizada y detallada, adjuntando los documentos de sustento.

- f) Cada Subsecretaría del Viceministerio de Inclusión Social según corresponda, validarán los perfiles del personal técnico inherente a las atribuciones del Viceministerio de Inclusión Social.

- g) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 3.- Delegar a el/la **Viceministro/a de Inclusión Económica**, para que a nombre y representación del señor Ministro, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute cada uno de los

actos administrativos correspondientes a las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) Resolver los recursos administrativos de apelación al amparo de lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se interpongan ante el/la Ministro/a de Inclusión Económica y Social.
- b) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 4.- Delegar a las **Subsecretarías del Viceministerio de Inclusión Económica**, para que a nombre y representación del señor Ministro, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute en el ámbito de su respectiva competencia, todos los actos administrativos correspondientes a las siguientes atribuciones y responsabilidades establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, la adjudicación y suscripción de contratos, así como los actos de simple administración, actos administrativos, y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima autoridad institucional, requeridos por las unidades administrativas bajo su cargo, desde el monto que supere el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico; con excepción de los proyectos de inversión que cuentan con delegación específica emitida mediante Acuerdo Ministerial. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.
- b) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) La autorización y suscripción de todos los actos administrativos, mediante los cuales se cumpla con obligaciones adquiridas con anterioridad por bienes o servicios prestados a esta cartera de Estado, por las dependencias bajo su cargo en Planta Central, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, sustentado en la certificación presupuestaria e informe técnico-financiero de la unidad requirente, en el que se determine que:
 - 1. Existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue la autoridad competente del área requirente, de conformidad con el plan anual de la política pública;

2. Los precios que fueron pactados hayan sido los del mercado a la fecha de adquisición;
3. Que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; y,
4. Los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a este Ministerio.

Cumplidas las condiciones antes enunciadas, solicitará a la Coordinación General de Asesoría Jurídica emita el respectivo informe.

Finalizado este trámite, solicitará a la máxima Autoridad Institucional que por su intermedio, se requiera a la Unidad de Auditoría Interna, la ejecución del correspondiente examen especial.

- d) La suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del MIES Planta Central ya sean convenios marco o específico, con el sector público, financiero público, personas naturales y jurídicas de derecho privado en los cuales se determine la transferencia de recursos económicos, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, que se requieran suscribir con el sector público y privado financiero, relacionados con la Gestión de Inclusión Económica, según corresponda a cada Subsecretaría en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.- Delegar a el/la **Director/a de Transferencias**, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) La representación legal de la gestión de los procesos administrativos y financieros, que permiten viabilizar y optimizar las transferencias monetarias y servicios complementarios ante el Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas; y, banco corresponsal de la cuenta recolectora de ingresos de la Dirección de Transferencias.
- b) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 6.- Delegar a el/la **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a**.- Las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) La suscripción y expedición de todos los actos administrativos correspondientes a Planta Central referentes a los subsistemas de planificación, selección, capacitación y evaluación del desempeño del talento humano; así como la suscripción de contratos derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación, el Código del Trabajo y demás actos normativos expedidos por el Ministerio del Trabajo y el MIES, financiados con gasto corriente o de inversión, relacionados a los subsistemas de planificación y selección del talento humano; de igual forma, la suscripción de acciones de personal de vacaciones del nivel jerárquico superior, los traspasos de puestos, comisiones de servicios del personal a nivel nacional, nombramientos regulares y de libre remoción.

Para el caso del subsistema de selección en lo referente a la contratación del personal de Planta Central, se deberá contar con la validación técnica del perfil del servidor o servidora por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano.

- b) La iniciación y tramitación de sumarios administrativos y vistos buenos en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, el Código de Trabajo y demás normativa expedida por el Ministerio de Trabajo; debiendo realizar y expedir la respectiva resolución y notificación en el caso de sanción. Acoger la recomendación contenida en el Informe Técnico emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano referente a la aplicación del Régimen Disciplinario.
- c) Expedir o aprobar las reformas presupuestarias y resoluciones presupuestarias en el ámbito financiero, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida para el efecto.
- d) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, la adjudicación y suscripción de contratos, así como los actos de simple administración, actos administrativos, y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima autoridad institucional requeridos por las unidades administrativas bajo su cargo y por las demás Unidades de los procesos adjetivos en Planta Central, desde el monto que supere el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.
- e) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC); y, autorizar y aprobar sus reformas por intermedio de la Dirección de Compras Públicas, previo requerimiento de las unidades administrativas debidamente sustentadas.
- g) Resolver los reclamos administrativos interpuestos al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se presenten ante la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- h) La autorización y suscripción de los actos y contratos que se deriven de la aplicación de la codificación del Código Civil en los casos de donación o por mandato expreso de las normas que regulan la Administración Pública en los casos de transferencia de dominio tales como: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización, así como los actos necesarios para su terminación.

- i) La autorización y suscripción de los actos, convenios y contratos que se deriven de la aplicación de la codificación del Código Civil o por mandato expreso de las normas que regulan la Administración Pública, en los casos que no se transfiere el dominio tales como: comodato, traspaso de bienes y destrucción, así como los actos necesarios para su terminación.
- j) La autorización y suscripción de todos los actos administrativos, mediante los cuales se cumpla con obligaciones adquiridas con anterioridad por bienes o servicios prestados a esta cartera de Estado, por las dependencias bajo su cargo y por las demás Unidades de los procesos adjetivos en Planta Central, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, sustentado en la certificación presupuestaria e informe técnico-financiero de la unidad requirente, en el que se determine que:
 - 1. Existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue la autoridad competente del área requirente, de conformidad con el plan anual de la política pública;
 - 2. Los precios que fueron pactados hayan sido los del mercado a la fecha de adquisición;
 - 3. Que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; y,
 - 4. Los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a este Ministerio.

Cumplidas las condiciones antes enunciadas, solicitará a la Coordinación General de Asesoría Jurídica emita el respectivo informe.

Finalizado este trámite, solicitará a la máxima Autoridad Institucional que por su intermedio, se requiera a la Unidad de Auditoría Interna, la ejecución del correspondiente examen especial.

- k) Ejercer la representación legal ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Banco Central y Aduanas.
- l) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 7.- Delegar a el/la **Director/a Administrativo/a**, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, que le correspondan a la máxima autoridad institucional requeridos por las unidades administrativas de los Viceministerios de Inclusión Social e Inclusión Económica y por las Unidades Adjetivas que dependen del Despacho Ministerial de esta cartera de Estado, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General

del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

- b) Ejercer todas y cada una de las facultades y responsabilidades que le corresponde a la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en relación a la adquisición de pasajes aéreos, al amparo de las disposiciones que regulan al sector público, así como de las que emanen de los respectivos organismos de control en dichos ámbitos.
- c) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 8.- Delegar a el/la **Director/a de Compras Públicas**, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) La elaboración del Plan Anual de Contrataciones PAC de Planta Central, sus modificaciones, reformas y seguimiento, previa aprobación del Plan Anual de la Política Pública PAPP y solicitud de las unidades requirentes, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y presentarlos para aprobación del/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.
- b) Designación de los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública en Planta Central.
- c) Dar contestación de oficios y peticiones relacionadas con contratación pública emanados por el órgano rector en la materia, en coordinación con las unidades requirentes, comisiones técnicas y/o responsables del procedimiento precontractual y contractual.
- d) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 9.- Delegar a el/la **Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica**, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) Supervisar la ejecución y liquidación presupuestaria de los programas y proyectos de inversión del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el cumplimiento de la misión institucional.
- b) Aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) y sus reformas; y, aprobar las reformas del PAPP de las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales Tipo “A”, desde el monto de USD\$ 300.000,01. En los casos de reformas que superen el monto de USD. 700.000,00, se deberá contar con el informe respectivo de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas a la máxima autoridad del MIES, notificadas por la Dirección de Auditoría Interna y la Contraloría General del Estado, a través de los respectivos informes de auditoría y exámenes especiales aprobados.

- d) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 10.- Delegar a el/la **Coordinador/a General de Asesoría Jurídica**, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) Suscripción de certificados/cartas de no objeción de organizaciones internacionales que pretendan realizar sus actividades dentro del país.
- b) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 11.- Delegar a el/la **Director/a de Patrocinio**, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) La representación judicial en todos los procesos y acciones que se ventilen en las diferentes instancias administrativas, judiciales y constitucionales, en los que sea parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social, ya sea como actor, demandado, víctima, acusador particular, tercerista, *amicus curiae*, en todas sus etapas pre procesales y procesales.

Queda expresamente facultado para suscribir, transigir, presentar y contestar demandas, reconveniones, escritos, acusaciones particulares, quejas, querellas, solicitudes; comparecer a audiencias y diligencias, reconocer firma y rúbrica, formular escritos y peticiones especiales, sin perjuicio de todas las demás facultades detalladas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, en razón de la materia que incluyan justificación de la propiedad de los bienes institucionales.

En los casos de automotores, queda facultado/a para gestionar su inmediata devolución o liberación ante las autoridades judiciales y administrativas en materia de tránsito, incluyendo el retiro de los patios de retención vehicular de cualquier entidad pública, cumplidos que fueren los requisitos y formalidades legales.

En consecuencia, no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder a efectos de que pueda cumplir con la delegación que por medio de este instrumento se le confiere. Sin embargo, para desistir del litigio requerirá de autorización expresa del Ministro/a y del/la Procurador/a General del Estado de conformidad con la normativa legal correspondiente.

Adicional, el/la Director/a de Patrocinio, podrá designar a los/las abogados/as institucionales que patrocinarán las respectivas causas.

La representación extrajudicial en todos los procesos y trámites de conciliación, mediación y arbitraje, quedando expresamente facultado para suscribir, previa autorización del/la Ministro/a de Inclusión Económica y Social y del Procurador General del Estado de ser el caso, las actas de acuerdo total, acuerdo parcial, imposibilidad de acuerdo y constancias de imposibilidad de mediación.

De igual forma para el sometimiento a convenio arbitral, requerirá autorización del/la Ministro/a de Inclusión Económica y Social y del/la Procurador/a General del Estado de ser el caso.

- b) El conocimiento y sustanciación de los reclamos y recursos administrativos que no hayan sido delegados a otra autoridad, en contra de los actos emanados por parte de esta Institución, pudiendo realizar lo siguiente: aclaración, ampliación y subsanación de los pedidos de recursos administrativos, admitir e inadmitir a trámite los recursos y reclamos, calificar, practicar y evacuar pruebas, realizar trámites de audiencias, solicitar informes, realizar notificaciones, desestimaciones, designar secretarios/as ad hoc, emitir autos de sustanciación, emitir actos de simple administración.
- c) Atención a requerimientos de autoridades administrativas, de control, requerimientos de fiscalía y judiciales, dentro del marco de su competencia, para lo cual podrá solicitar información a las áreas técnicas que posean la información.
- d) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 12.- Delegar al/la **Director/a de Organizaciones Sociales**, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) La suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personalidad jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, disolución, liquidación y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo “B” a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito. Sobre sus actuaciones y actos administrativos generados, deberá informar mensualmente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.
- b) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 13.- Delegar a los/las **Coordinadores/as Zonales** dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a) La representación judicial en todos los procesos y acciones que se ventilen en las diferentes instancias administrativas, extrajudiciales, judiciales y constitucionales, en los que sea parte la Coordinación Zonal, sus dependencias y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, ya sea como actor, demandado, víctima, acusador particular, tercerista, *amicus curiae*, en todas sus etapas pre procesales y procesales, dentro de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Patrocinio. No podrán desistir de los procesos y acciones sin la autorización de la máxima autoridad.
- b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido

ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.

- c) De conformidad al tipo de contratación, designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso.
- d) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública.
- e) Dentro del ámbito de su jurisdicción, incluyendo a las Direcciones Distritales Tipo B que se encuentren bajo su dependencia, la suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre; y, la autorización de gasto de los Convenios de Cooperación Técnico Económico para la implementación de servicios sociales con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos; así como de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, ya sean convenios marco o específico, previo conocimiento, coordinación y directrices por parte de la Subsecretaría respectiva.
- f) La suscripción y expedición de todos los actos administrativos y de simple administración; así como la suscripción de contratos derivados de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de Aplicación, el Código del Trabajo y demás actos normativos expedidos por el Ministerio del Trabajo y el MIES, financiados con gasto corriente o de inversión, referente a los subsistemas de planificación, selección, capacitación y evaluación del desempeño del Talento Humano. Se exceptúan los trasposos de puestos, las comisiones de servicios, los nombramientos regulares y de libre remoción.
- g) Para el caso del subsistema de selección en lo referente a la contratación del personal y nombramientos provisionales, para laborar en la Coordinación Zonal y sus respectivos Distritos Tipo “A” y Tipo “B”, se deberá contar con la aprobación por parte de el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, previo informe de la validación del perfil del servidor o servidora por parte de la Gestión de Talento Humano zonal.
- h) La iniciación y tramitación de Sumarios Administrativos y Vistos Buenos en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público -LOSEP-, su Reglamento, el Código del Trabajo y demás normativa expedida por el Ministerio de Trabajo; debiendo realizar y expedir la respectiva resolución y notificación en el caso de sanción.

- i) Aprobar las reformas del Plan Anual de la Política Pública (PAPP), hasta por un monto de USD\$ 300.000,00, dentro del ámbito de sus competencias. En caso de reformas del PAPP de la Coordinación Zonal o entre Distritos de la misma Coordinación Zonal, el monto antes señalado, aplica, siempre y cuando, la reforma se genere en un mismo programa, proyecto, actividad y naturaleza del gasto.

De requerirse reformas entre distintos programas, proyectos, Coordinaciones Zonales o Direcciones Distritales que no pertenecen a una misma Zona, será necesaria la validación por parte de las respectivas Subsecretarías del MIES, según corresponda su ámbito de competencia.

El/la Coordinador/a Zonal remitirá, obligatoriamente, hasta el quinto día de cada mes, a la Coordinación General del Planificación y Gestión Estratégica, un informe mensual de las reformas realizadas, con copia de los correspondientes documentos de respaldo, el cual debe incluir información de sus respectivos Distritos.

- j) La coordinación y ejecución de todas las acciones legales, administrativas, suscribir las escrituras públicas de los bienes inmuebles que reciba el MIES en donación, así como su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. Deberán presentar a la máxima autoridad, un informe de los predios recibidos en donación y remitirán una copia certificada de la escritura pública a la Dirección Administrativa para lo cual deberá cumplir con el procedimiento establecido para el efecto.
- k) La administración de los activos fijos pertenecientes al Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su respectiva dependencia y las Direcciones Distritales Tipo “B”, que se encuentren en su jurisdicción, incluyendo la baja de bienes muebles, registro, custodia y cualquier acto o hecho administrativo relacionado con el manejo de bienes en aplicación a la normativa vigente.
- l) La representación legal, judicial y extrajudicial de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD y de la Distritales Tipo “B”, ante el Servicio de Rentas Internas – SRI, a fin de gestionar la apertura, actualización y/o cierre temporal o definitivo del Registro Único de Contribuyentes dentro de la jurisdicción que representan y dentro del ámbito de sus competencias.
- m) La representación legal, judicial y extrajudicial de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD y de la Distritales Tipo “B”, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, a fin de gestionar la apertura, actualización y/o cierre temporal o definitivo del número patronal, obtener la clave del número patronal, y otras diligencias ante dicha Institución que sean pertinentes dentro de la jurisdicción que representan y dentro del ámbito de sus competencias.
- n) La representación legal, judicial y extrajudicial de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD y de las Distritales Tipo “B”, ante el Banco Central del Ecuador para gestionar la apertura, actualización y/o cierre temporal o definitiva de cuentas rotativas de ingreso y cuentas corrientes únicas.
- o) La suscripción de todos los actos administrativos, mediante los cuales se cumpla con obligaciones adquiridas con anterioridad por bienes o servicios prestados a la

Coordinación y/o sus dependencias, dentro del monto delegado y en su ámbito territorial, sustentado en la certificación presupuestaria e informe técnico-financiero de la unidad requirente, en el que se determine que:

1. Existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue la autoridad competente del área requirente, de conformidad con el plan anual de la política pública;
2. Los precios que fueron pactados hayan sido los del mercado a la fecha de adquisición;
3. Que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; y,
4. Los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a este Ministerio. Además, se deberá adjuntar el informe de la Coordinación Jurídica Zonal.

Cumplidas las condiciones antes enunciadas, solicitará al responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal emita el respectivo informe.

Finalizado este trámite, solicitará a la máxima Autoridad Institucional que por su intermedio, se requiera a la Unidad de Auditoría Interna, la ejecución del correspondiente examen especial.

Además, autorizará al/la Director/a Distrital Tipo “A” la suscripción de todos los actos administrativos conforme el literal j) del artículo 14 del presente instrumento.

- p) La autorización y suscripción de todos los actos administrativos e instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, referente a la utilización de los espacios físicos para la prestación de servicios que son de competencia de esta cartera de Estado, para el cumplimiento y ejecución de la Misión Mis Mejores Años.
- q) Como parte de los convenios de cooperación técnico económica suscritos entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y las entidades cooperantes, para la implementación de los diferentes servicios y modalidades, entregar en calidad de donación o transferencia gratuita en favor de las entidades cooperantes, el material didáctico para el desarrollo de las actividades de dichos servicios, que son objeto de los convenios; para cuyo efecto, deberá contar con los informes técnicos de viabilidad correspondientes, así como la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción, de conformidad a la normativa legal aplicable.
- r) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas a la Coordinación Zonal y Direcciones Distritales bajo su jurisdicción, por la Dirección de Auditoría Interna y la Contraloría General del Estado, a través de los respectivos informes de auditoría y exámenes especiales aprobados.
- s) Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de

miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES. Sobre sus actuaciones y actos administrativos generados, deberá informar mensualmente a la Dirección de Organizaciones Sociales de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

- t) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 14.- Delegar a los/las **Directores/as Distritales Tipo “A”** dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

- a) La representación judicial en todos los procesos y acciones que se ventilen en las diferentes instancias, administrativas, extrajudiciales, judiciales y constitucionales, en los que sea parte la Dirección Distrital y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, ya sea como actor, demandado, víctima, acusador particular, tercerista, *amicus curiae*, en todas sus etapas pre procesales y procesales, dentro de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Patrocinio. No podrán desistir de los procesos y acciones sin la autorización de la máxima autoridad.

- b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.

- c) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso.
- d) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública.
- e) La administración de los activos fijos pertenecientes al Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su respectiva jurisdicción, incluyendo la baja de bienes muebles, registro, custodia y cualquier acto o hecho administrativo relacionado con el manejo de bienes y su aplicación a la normativa vigente.

- f) Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre; y, la autorización de gasto de los Convenios de Cooperación Técnico Económico para la implementación de servicios sociales con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos; así como de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, ya sean convenios marco o específico, previo conocimiento, coordinación y directrices por parte de la Coordinación Zonal respectiva.
- g) La suscripción y expedición de todos los actos administrativos y de simple administración derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de Aplicación, el Código de Trabajo y demás actos normativos expedidos por el Ministerio del Trabajo y el MIES, financiados con gasto corriente o de inversión, referente a los subsistemas de planificación, selección, capacitación y evaluación del desempeño del Talento Humano. Se exceptúan los traspasos de puestos, las comisiones de servicios, los nombramientos, la contratación de personal, la terminación de contratos, la aceptación de renunciaciones.
- h) La iniciación y tramitación de Sumarios Administrativos y Vistos Buenos en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP–, su Reglamento, el Código del Trabajo y demás normativa expedida por el Ministerio de Trabajo; debiendo realizar y expedir la respectiva resolución y notificación en el caso de sanción.
- i) La coordinación y ejecución de todas las acciones legales, administrativas, suscribir las escrituras públicas de los bienes inmuebles que reciba el MIES en donación, así como su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. Deberán presentar a la máxima autoridad, un informe de los predios recibidos en donación y remitirán una copia certificada de la escritura pública a la Dirección Administrativa para lo cual deberá cumplir con el procedimiento establecido para el efecto.
- j) La suscripción de todos los actos administrativos, mediante los cuales se cumpla con obligaciones adquiridas con anterioridad por bienes o servicios prestados a esta cartera de Estado, que se encuentren dentro del monto delegado, y dentro de su ámbito territorial, previo cumplimiento de lo previsto en el literal o) del artículo 13 del presente Acuerdo Ministerial.

En el caso que, para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con anterioridad por bienes o servicios prestados a la Dirección Distrital Tipo “A”, supere el monto determinado en el literal b) del artículo 14 del presente instrumento, se requerirá autorización del/la titular de la Coordinación Zonal, previo a la suscripción de los actos administrativos pertinentes, para lo cual, deberá remitir un informe técnico debidamente motivado y justificado junto con el informe jurídico realizado por la Unidad de Asesoría Jurídica Distrital.

- k) La autorización y suscripción de todos los actos administrativos e instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, referente a la utilización de los espacios físicos para la prestación de servicios que son de

competencia de esta Cartera de Estado, para el cumplimiento y ejecución de la Misión Mis Mejores Años.

- l) Autorizar el gasto, en los procedimientos de contratación pública para la adquisición del servicio externalizado de alimentación para los CDI de Atención Directa, dentro de su jurisdicción, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000012, por el presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico.
- m) Aprobar las reformas del Plan Anual de la Política Pública – PAPP, hasta por un monto de USD\$ 300.000,00, dentro del ámbito de sus competencias, mismo que aplica siempre y cuando la reforma se genere en un mismo programa, proyecto, actividad y naturaleza del gasto.

Remitir obligatoriamente, hasta el tercer día de cada mes, a la Coordinación Zonal respectiva, un informe de las reformas realizadas, con copia de los respectivos documentos de respaldo.

- n) Como parte de los convenios de cooperación técnico económica suscritos entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y las entidades cooperantes, para la implementación de los diferentes servicios y modalidades, entregar en calidad de donación o transferencia gratuita en favor de las entidades cooperantes el material didáctico para el desarrollo de las actividades de dichos servicios, que son objeto de los convenios; para cuyo efecto, deberá contar con los informes técnicos de viabilidad correspondientes, así como la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción, de conformidad a la normativa legal aplicable.
- o) Dentro del ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES. Sobre sus actuaciones y actos jurídicos generados, deberán informar mensualmente a la Dirección de Organizaciones Sociales de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con copia a sus respectivas Coordinaciones Zonales.
- p) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 15.- Delegar al **Director de Coordinación Distrital DMQ**, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

- a) Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre; y, la autorización de gasto de los Convenios de Cooperación Técnico Económico para la implementación de servicios sociales con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

b) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Las funciones y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, no podrán ser nuevamente delegadas; sin embargo, aquellas funciones y atribuciones directamente asignadas de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a los órganos administrativos y funcionarios/as de esta Institución, podrán ser delegadas de conformidad a la ley, desde niveles orgánicos superiores a los niveles inferiores.

SEGUNDA. - Los/las servidores/as públicos/as informarán periódicamente o cuando el/la Ministro/a lo requiera, sobre las acciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERA. - El/la Ministro/a, podrá en cualquier momento, realizar la avocación de la atribución, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento del funcionario delegado.

CUARTA. - Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, los/las servidores/as públicos/as delegados/as, responderán de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

QUINTA. - Los/las servidores/as públicos/as a quienes se les delegan atribuciones mediante este Acuerdo Ministerial, en ejercicio de las mismas, deberán observar y respetar estrictamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la materia de que se trate.

SEXTA. - En todas las etapas de los procesos de contratación pública del Ministerio de Inclusión Económica y Social se contará con el acompañamiento técnico de la Dirección de Compras Públicas.

SÉPTIMA. - De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a todas las Unidades del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que constan con sus respectivas delegaciones en el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procesos de contratación pública que se encuentran en trámite y que se hayan iniciado en virtud de la delegación comprendida en los Acuerdos Ministeriales Nros. MIES-2021-003 de 29 de enero de 2021 y MIES-2021-015 de 22 de marzo de 2021, serán transferidos a las Subsecretarías de los Viceministerios de Inclusión Social y Económica y a la Coordinación General Administrativa Financiera, a fin de que continúen con el trámite correspondiente con el acompañamiento de la Dirección de Compras Públicas, conforme a los términos de la delegación contenida en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, derogase los Acuerdos Ministeriales Nros. MIES-2021-003 de 29 de enero de 2021 y MIES-2021-015 de 22 de marzo de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

20

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días de diciembre del 2021.

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL